

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. y U.) DE 2006, TÍTULO III, DE 10 SUBSIDIOS DEL GRUPO "JUNTA DE VECINOS VILLA ESTEFANIA N° 2 AMPLIACIONES", COMUNA DE PEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

123

CHILLÁN,

03 JUN. 2019

VISTO:

- 1) La Resolución Exenta N°9.667, (V. y U.), de fecha 09.08.2017., que convalida postulaciones que indica y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuados por la Resolución Exenta N°1012, (V. y U.), de fecha 09.08.2017, y sus modificaciones;
- 2) El oficio Ord. N°477 de la Egis Renacer Limitada., ingresado en el SERVIU Región de Ñuble el 26.10.2018, por el cual solicitó otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, de 0 beneficiarios de la "Junta de Vecinos Villa Estefanía N°2 Ampliaciones", de la comuna de Pemuco;
- 3) El Oficio Ordinario N°665 del SERVIU Región de Ñuble, de fecha 17.04.2019, por medio del cual solicitó a esta SEREMI otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios señalados;
- 4) El Memorándum N°72 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, del 03.05.2019, por el cual solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por el SERVIU;
- 5) El D.S. N° 255,(V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el oficio ORD N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) ,de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.) ,de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N°593,(V. y U.), de 2016; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397,(V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 55,(V. y U.),de 2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante su oficio del Visto N° 3, el SERVIU solicitó a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, de los 10 beneficiarios de la "Junta de Vecinos Villa Estefanía N° 2 Ampliaciones", de la comuna de Pemuco, informando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 80%, esto de acuerdo al Informe Solicitud de Nueva Vigencia Subsidios PPPF de fecha 14.11.2018 emitido por Unidad Técnica de SERVIU Región de Ñuble.
2. Que, de acuerdo correo Electrónico de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios de SERVIU Región de Ñuble de fecha 06.02.2019 donde se señala que existe Disponibilidad Presupuestaria.
3. Que, mediante el Memorándum del Visto N°4, el Departamento de Planes y Programas expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el retardo en la ejecución se obedeció a un retraso en la entrega de las recepciones municipales y malas condiciones climáticas que retrasaron aún más la ejecución, por lo cual no se pudo terminar para poder ingresar las viviendas a cobro para terminar su proceso, agregando que las obras contratadas actualmente se encuentran ejecutadas en un 80%, sugiriendo otorgar el nuevo plazo, para proceder al cobro de los subsidios.
4. Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de

Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los subsidios PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.

5. Que, en consideración a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 80 %.


Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título III, **DE 10 SUBSIDIOS DEL "JUNTA DE VECINOS VILLA ESTEFANIA N° 2 AMPLIACIONES", COMUNA DE PEMUCO**. que se indican a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	SERIE CERTIFICADO
1	CARRASCO	GAJARDO	ODIN ALBERTO	10.138.042-4	HM3 N° SE4-2017-295387
2	CASTILLO	CONTRERAS	ABIGAIL AURORA	10.767.008-4	HM3 N° SE4-2017-295381
3	CRUCES	MORALES	KARINA MARCELA	15.168.144-1	HM3 N° SE4-2017-295391
4	GUTIÉRREZ	SANDOVAL	MARÍA JESÚS	9.974.808-7	HM3 N° SE4-2017-295380
5	HENRÍQUEZ	CANALES	PABLITA HORTENCIA	5.343.922-5	HM3 N° SE4-2017-295383
6	MARDONES	ESCALONA	MARÍA DEL CARMEN	9.058.458-8	HM3 N° SE4-2017-295385
7	MUÑOZ	BELLO	HERMINDA DEL ROSARIO	8.344.713-3	HM3 N° SE4-2017-295379
8	OSSES	POLANCO	MARÍA ISABEL	7.705.291-7	HM3 N° SE4-2017-295377
9	SALINAS	SANDOVAL	MIRIAM DEL ROSARIO	8.148.009-5	HM3 N° SE4-2017-295395
10	VEGA	GARCÉS	DOMITILA DEL ROSARIO	7.580.706-6	HM3 N° SE4-2017-295396

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble



JRA/psm

Distribución:

- Egis Renacer Ltda. – Claudio Arrau N°90, Chillan
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N°


SECRETARIO-MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2